

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### OTROS ANUNCIOS Y AVISOS LEGALES

**5496** MAJESTIC SOLUTIONS, S.L.

Anuncio de traslado internacional de domicilio social.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/2009 de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles ("LME"), se hace público que en la Junta General Extraordinaria de Socios de Majestic Solutions, S.L. ("la Sociedad"), celebrada en fecha 22 de Julio de 2022, con carácter universal, se adoptaron, entre otros y por unanimidad, los siguientes acuerdos:

(i) Aprobar el proyecto de traslado internacional de domicilio social de la Sociedad suscrito por la administradora única el 1 de Julio de 2022 y depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, así como aprobar también por unanimidad el informe elaborado por la administradora única de la sociedad en el que explica y justifica detalladamente el proyecto de traslado en sus aspectos jurídicos y económicos, así como sus consecuencias para los socios, los acreedores y los trabajadores;

(ii) Aprobar el traslado internacional de domicilio social de la Sociedad, actualmente sito en la Calle León y Castillo 87, 3º, Despacho 1 de Las Palmas de Gran Canaria (España), al nuevo domicilio social en el extranjero sito en Rua Nova de São Pedro n.º 54, 2º andar, escritório "D", Sé, 9000-048 Funchal, Madeira (Portugal), manteniendo su personalidad jurídica; y

(iii) Aprobar los estatutos sociales que regirán la Sociedad una vez sea efectivo el traslado internacional del domicilio social, según quedaron adjuntos al proyecto de traslado depositado.

A los efectos de lo previsto en el artículo 98 de la LME, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de la Sociedad a obtener y examinar el Proyecto de Traslado, el informe de la Administradora Única sobre el Traslado y el texto íntegro de los acuerdos de Traslado adoptados por la Junta General de Socios, lo que se encuentra a su disposición en el domicilio social actual de la Sociedad, teniendo los socios y acreedores igualmente el derecho a pedir la entrega o el envío gratuito de los mismos. Habiendo sido el acuerdo de Traslado aprobado por todos los socios de la Sociedad no resulta de aplicación el derecho de separación previsto en el artículo 99 de la LME.

Asimismo, a los efectos de lo previsto en el artículo 44 de la LME, de aplicación por remisión al artículo 100 de la LME, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de la Sociedad cuyo crédito hubiera nacido antes de la fecha de publicación del depósito del Proyecto de Traslado a oponerse al traslado internacional de domicilio en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, 28 de julio de 2022.- La Administradora Única de Majestic Solutions, S.L. Josefa Sánchez Guaita.

ID: A220031597-1